

Legal manual marfinc.psic (1 de 1)
Comunidad Autónoma de Andalucía, Recursos Humanos, Turismo,
Regimen Interno y SAC
Fecha Firma: 07/09/2023
HASH: 228b57e644f43e06146e9815cdf19b



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO DE RONDA S.A. (MÁLAGA)

30806582Z MARIA DE LA
CONCEPCION DE SANTA
ANA (R: G18411975)

Firmado digitalmente por 30806582Z
MARIA DE LA CONCEPCION DE SANTA
ANA (R: G18411975)
Fecha: 2023.09.07 14:10:09 +0200'



Cod. Validación: 6C9D94ER9T2WW6CR3LNSCDREW
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestional | Página 1 de 7



REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María de la Concepción de Santa Ana Fernández, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, con C.I.F. G-18411975, según nombramiento con fecha 15 de junio de 2019 (elevado a público ante notario el 28 de junio de 2019), y en representación de dicha Institución pública (constituida mediante escritura pública con fecha 22 de marzo de 1999).

D. De otra parte, el Sr. D. Ángel Manuel Martínez Páez, en calidad de Concejal de Turismo, en nombre y representación de Turismo de Ronda S.A. (Málaga) actuando en su calidad de las competencias que como responsable de la empresa se consideran atribuidas.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, según manifiesta tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO

1. Que la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, tiene entre sus objetivos la difusión del patrimonio histórico-artístico y cultural hispano-musulmán, y la proyección de Granada y Andalucía en el ámbito autonómico, nacional e internacional, difundiendo el papel que España y Andalucía han jugado como puente cultural entre Oriente y Occidente y sus relaciones con los países del Mediterráneo e Iberoamérica, mediante la realización de trabajos relacionados con la coordinación técnica de exposiciones, la promoción,





documentación, investigación y edición de publicaciones, además del desarrollo de actividades socio-culturales y turísticas, que contribuyan a un mayor conocimiento y puesta en valor de Andalucía, y ayuden también al fomento del diálogo intercultural.

2. Por su parte, Turismo de Ronda S.A., manifiesta su interés por participar, previo acuerdo con la Fundación, en la organización de eventos y actividades comunes, a celebrar que puedan ser de interés mutuo, para la difusión y proyección de la ciudad de Ronda entre la ciudadanía a nivel local, nacional e internacional.

Que por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Fundación El legado andalusí y Turismo de Ronda S.A de cara a la posible realización de diferentes actuaciones, para conseguir los objetivos descritos, reconociendo la existencia de múltiples campos en los que ambas instituciones puedan acometer proyectos conjuntos.





Las actuaciones de interés para ambas partes son:

- I. Realización de exposiciones y actividades culturales o turísticas paralelas que pudieran estar relacionadas, así como la celebración de conferencias, visitas guiadas, edición de publicaciones, etc...
- II. Cualquier otra actividad que pueda surgir y sea de interés mutuo.

Segunda.- FINANCIACIÓN

Las actividades derivadas del objeto de este Convenio, se acordarán y financiarán por escrito mediante adendas específicas de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la tramitación de las adendas o convenios específicos se ajustarán a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

La organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa corresponden a las partes de forma conjunta. Las justificaciones de gastos y actuaciones realizadas habrán de documentarse mediante facturas, certificados de conformidad debidamente expedidos por parte de las entidades firmantes de este convenio, o cualquier otro medio documental análogo y específico.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza privada, y las partes acuerdan que en caso de litigio de interpretación se solventarán en los juzgados de Granada.





Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por miembros de la Fundación Pública Andaluza El legado andalusí y los responsables municipales designados por Turismo de Ronda S.A. Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Como se establece en la Cláusula segunda, la organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa, corresponden a las partes de forma conjunta. Desde esta perspectiva, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento:

- La determinación concreta de las posibles actividades a realizar conjuntamente por ambas partes, en el marco de cada una de las actuaciones, la preparación de las adendas específicas necesarias, así como la asignación de los importes correspondientes a dichas actuaciones.
- La elevación de las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las dos partes.
- La supervisión y aprobación de los gastos derivados de las diferentes actuaciones que requiera el cumplimiento de este Convenio, cuya conformidad deberá quedar debidamente reflejada en los documentos correspondientes.





- La realización del seguimiento de las diferentes actuaciones.

Quinta.- PUBLICIDAD

Con el fin de difundir y comunicar el contenido de este Convenio Marco o de los sucesivos convenios específicos, las partes podrán acordar la inserción de publicidad en medios de comunicación propios de ambas partes, con anuncios o comunicaciones publicitarias en medios de alcance local, nacional e internacional, en las fechas y periodicidad que se acuerde por las partes.

Sexta.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Séptima.- CUESTIONES O CONTROVERSIAS

Las incidencias que pudieran sobrevenir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco, deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Octava. – ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar de forma automática, si no hay renuncia previa expresa por alguna de las partes. Son causas de resolución:





Cultural route
of the Council of Europe
Itinéraire culturel
du Conseil de l'Europe



- Denuncia motivada de una de las partes basada en el incumplimiento por parte de la otra de las obligaciones asumidas en su virtud.
- Incumplimiento del objetivo especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Se podrá presentar denuncia de este Convenio por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, argumentando los motivos, con quince días de antelación a la terminación del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

En Ronda (Málaga) a 7 de septiembre de 2023

<p><i>El Concejal de Turismo</i></p> <p>Fdo: D. Ángel Manuel Martínez Páez</p>	<p><i>La Directora-Gerente de la Fundación El legado andalusí</i></p> <p>Fdo: María de la Concepción de Santa Ana Fernández</p>
--	---

